



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de marzo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

En cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, adjunto a la presente los programas de trabajo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (véase el anexo) y de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (véase el apéndice) para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Las actividades del Comité y su Dirección Ejecutiva se llevarán a cabo de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1535 (2004), 1566 (2004), 1624 (2005), 1805 (2008), 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2178 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019) y todas las demás resoluciones del Consejo y declaraciones de su Presidencia.

El Comité, con la asistencia de su Dirección Ejecutiva, se ocupará de: a) seguir centrándose en supervisar, promover y facilitar la aplicación por los Estados Miembros de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005), 2178 (2014), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019) y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; b) seguir facilitando la prestación de asistencia técnica a los Estados; c) seguir determinando cuáles son las nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos relacionados con el terrorismo y evaluándolas y seguir colaborando con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas y los centros de estudio, incluidas las entidades miembros de la Red Mundial de Investigación sobre la Lucha Antiterrorista; d) seguir cooperando con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros órganos subsidiarios del Consejo; e) seguir promoviendo el respeto de los derechos humanos y la integración de la perspectiva de género en el contexto de la lucha contra el terrorismo; y f) seguir contribuyendo a la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

El Comité sigue agradeciendo el apoyo que recibe de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, y apreciando la asistencia que le presta su Dirección Ejecutiva.



El Comité agradecería que la presente carta, su anexo y el apéndice se señalaran a la atención de los miembros del Consejo y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Tarek **Ladeb**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#)
relativa a la lucha contra el terrorismo

Anexo

Programa de trabajo para 2021 del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

I. Introducción

1. El objetivo general del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo es asegurar la plena aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. El Comité también tiene instrucciones de abordar en su diálogo con los Estados Miembros la labor que estos llevan a cabo para aplicar las resoluciones del Consejo 1624 (2005) y 2178 (2014). Al Comité también se le solicita que atienda tareas adicionales conforme a otras resoluciones posteriores del Consejo y declaraciones de su Presidencia, o se lo alienta a ello.

2. Las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1624 (2005), 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2178 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019) y todas las demás resoluciones del Consejo y declaraciones de su Presidencia y las decisiones del Comité sirven de orientación para la labor del Comité y su Dirección Ejecutiva.

II. Programa de trabajo

3. El Comité seguirá aplicando un enfoque estratégico y transparente a su trabajo, teniendo en cuenta el examen provisional del mandato de la Dirección Ejecutiva. Prestando atención al impacto global de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Comité, con el apoyo de su Dirección Ejecutiva y la Secretaría, seguirá racionalizando sus métodos de trabajo, según proceda, a fin de lograr los objetivos prioritarios que se enuncian a continuación.

4. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2395 (2017) del Consejo de Seguridad, el Comité ayudará al Consejo a realizar un examen del mandato de la Dirección Ejecutiva a más tardar el 31 de diciembre de 2021. Antes de que concluya el mandato de la Dirección Ejecutiva, el Comité presentará al Consejo un informe sobre el trabajo de la Dirección Ejecutiva para que el Consejo lo examine en este contexto.

A. Supervisión, promoción y facilitación de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y las tareas asignadas en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019)

5. El Comité y su Dirección Ejecutiva colaborarán activamente con los Estados Miembros para supervisar, promover y facilitar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y llevar a cabo las tareas asignadas en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019), teniendo en cuenta que la Dirección

Ejecutiva actúa como una misión política especial, con la orientación del Comité en materia de política; que la evaluación neutral y especializada de la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) y otras resoluciones pertinentes es la función básica de la Dirección Ejecutiva; y que el análisis y las recomendaciones derivados de esas evaluaciones son una ayuda muy valiosa para los Estados Miembros a los efectos de determinar cuáles son las deficiencias en materia de aplicación y capacidad y corregirlas.

6. El Comité seguirá haciendo un balance de las iniciativas de los Estados Miembros dirigidas a aplicar las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) y otras resoluciones pertinentes, y lo hará mediante el uso de los dos instrumentos de evaluación actualizados, a saber, la sinopsis de la evaluación de la aplicación en su versión revisada y el estudio detallado de la aplicación en formato electrónico. El Comité examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre su labor relativa al uso de los instrumentos de evaluación actualizados, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2178 \(2014\)](#), [2185 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#), [2396 \(2017\)](#), [2462 \(2019\)](#) y [2482 \(2019\)](#).

7. El Comité también seguirá determinando cuáles son las dificultades y las necesidades de cada Estado Miembro y región, facilitando la prestación de asistencia técnica específica, promoviendo las buenas prácticas y realizando visitas de evaluación de conformidad con el documento marco actualizado para las visitas del Comité contra el Terrorismo a los Estados Miembros, destinado a supervisar, promover y facilitar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [2178 \(2014\)](#), [2396 \(2017\)](#), [2462 \(2019\)](#) y [2482 \(2019\)](#) y otras resoluciones pertinentes del Consejo ([S/2020/731](#), anexo), así como su procedimiento de realización de visitas híbridas a algunos Estados Miembros *pro tempore*. A este respecto, el Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, establecerá anualmente una lista de los Estados Miembros a los que la Dirección Ejecutiva debería solicitar autorización para efectuar una visita de evaluación, adoptando un enfoque basado en los riesgos que reconozca las deficiencias existentes, las nuevas cuestiones, las tendencias, los acontecimientos y los análisis, y teniendo en cuenta también las solicitudes anteriores de los Estados Miembros y el consentimiento expresado anteriormente, así como el hecho de que nunca se visitaron algunos Estados Miembros. El Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, puede decidir, tras la aprobación de la lista, la realización de cambios en su composición, según sea necesario, haciendo hincapié en la transparencia en la planificación de las visitas y la elaboración de los informes consiguientes.

8. El Comité examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre la labor que haya realizado para fortalecer el proceso de evaluación, incluso considerando la posibilidad de efectuar visitas de seguimiento específicas y centradas como complementos de las evaluaciones detalladas de la Dirección Ejecutiva, utilizando, según proceda y con atención al mandato global de la Dirección Ejecutiva, un enfoque basado en los riesgos en respuesta a la evolución de las amenazas, acortando en la medida de lo posible los plazos para la redacción y el examen de informes, con consideración de las diferencias en la capacidad de los Estados Miembros, mejorando la aplicación justa y coherente de los instrumentos de evaluación, y, a solicitud de los Estados Miembros evaluados, colaborando con expertos en la lucha contra el terrorismo provenientes de la sociedad civil, las instituciones académicas, los centros de estudio y el sector privado, en particular durante las visitas a los Estados Miembros y en las evaluaciones de estos, como complemento de la colaboración primordial con los agentes de los Estados Miembros para permitirles que pongan de relieve los esfuerzos productivos en materia de lucha

contra el terrorismo, a fin de que las evaluaciones sean más útiles y accesibles y estén dirigidas a públicos específicos.

9. La Presidencia del Comité invitará a altos funcionarios de los Estados Miembros evaluados a asistir a las reuniones pertinentes del Comité, e invitará a los Estados Miembros evaluados a que coordinen con la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo la aplicación de las recomendaciones de la Dirección Ejecutiva.

10. El Comité, en un plazo de 12 meses desde la presentación al Comité del informe de evaluación inicial, examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la evaluación, teniendo en cuenta las diferencias de capacidad y la disponibilidad de recursos, así como la necesidad de asistencia técnica para la aplicación de algunas recomendaciones. El Comité estudiará además las recomendaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva sobre la necesidad de que se realicen nuevas actividades de seguimiento, según proceda, para promover la aplicación de las recomendaciones de la evaluación, con inclusión, según proceda, de asistencia técnica adicional.

11. El Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, organizará actividades de sensibilización sobre la versión actualizada de la “Guía técnica para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes” (S/2019/998, anexo), con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo.

12. El Comité considerará la información presentada por la Dirección Ejecutiva sobre la aplicación de los principios rectores sobre los combatientes terroristas extranjeros (Principios Rectores de Madrid) (S/2015/939, anexo II) y su adición (S/2018/1177, anexo) en vista de la evolución de la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, en particular los combatientes terroristas extranjeros, los que regresan o se trasladan y sus familias, de conformidad con la resolución 2396 (2017) del Consejo de Seguridad.

13. El Comité estudiará la información presentada por la Dirección Ejecutiva sobre los progresos realizados en su labor para mejorar sus instrumentos de encuesta, como los estudios sobre la aplicación a nivel mundial, el estudio detallado de la aplicación en formato electrónico y la sinopsis de la evaluación de la aplicación, con objeto de mejorar su utilidad para los Estados Miembros, los donantes, los receptores, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros organismos de las Naciones Unidas a fin de diseñar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad, teniendo en cuenta los nuevos mandatos encomendados a la Dirección Ejecutiva en las resoluciones pertinentes; racionalizar el número de preguntas; y considerar el uso más eficaz de los datos cualitativos y cuantitativos.

14. El Comité informará al Consejo de Seguridad oralmente, por conducto de su Presidencia, por lo menos una vez al año, sobre el estado de la labor general del Comité y su Dirección Ejecutiva, y, según corresponda, en conjunción con los informes de la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados y la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), y teniendo en cuenta sus esfuerzos para fortalecer la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, facilitar la prestación del consentimiento por parte de los Estados Miembros para las visitas a los países y los informes correspondientes y mejorar la aplicación de las recomendaciones y la manera en que sus evaluaciones y su labor analítica han contribuido a mejorar las iniciativas de lucha contra el terrorismo en los Estados Miembros. El Consejo ha

subrayado su intención de celebrar consultas oficiosas sobre la labor del Comité al menos una vez al año.

15. El Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, reforzará la cooperación en curso con los órganos del Consejo de Seguridad de lucha contra el terrorismo, entre ellos el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) y el Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), así como sus respectivos grupos de expertos, mediante reuniones conjuntas, un mejor intercambio de información, coordinación respecto de las visitas a los países y de la facilitación y supervisión de la asistencia técnica y otras medidas de cooperación para ayudar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes.

16. El Comité examinará, de forma oportuna y periódicamente o cuando lo solicite, la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva en sus exposiciones orales o escritas sobre su labor, incluidas sus visitas a los Estados Miembros, la situación de su coordinación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, su colaboración con entidades ajenas a las Naciones Unidas, la realización de evaluaciones, su representación del Comité en distintas reuniones internacionales y regionales y otras actividades, incluso durante las etapas de planificación, y llevará a cabo un examen y un pronóstico anuales de las actividades para facilitar la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) y otras resoluciones pertinentes. En este contexto, el Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, seguirá celebrando reuniones periódicas, incluidas reuniones que tengan una orientación regional o temática, para todos los Estados Miembros, y subraya la importancia para el Comité de la labor de la Dirección Ejecutiva¹.

17. El Comité, con la asistencia de su Dirección Ejecutiva, preparará y organizará una reunión especial con motivo del vigésimo aniversario de la aprobación de la resolución [1373 \(2001\)](#) y el establecimiento del Comité.

18. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, alentará a los Estados Miembros, incluso durante las visitas a los países, a que consideren la posibilidad de elaborar estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo y mecanismos eficaces para ponerlas en práctica en las que se preste atención a las condiciones que conducen al terrorismo, de conformidad con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional.

19. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, también seguirá cooperando con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otros asociados pertinentes, cuando se le solicite, para evaluar la elaboración de estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo a nivel nacional y regional y los mecanismos para su aplicación y asesorar al respecto, en estrecha cooperación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros organismos competentes de las Naciones Unidas y las oficinas sobre el terreno de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y, según proceda, mediante la colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a asegurar la coherencia y la complementariedad de los esfuerzos y evitar toda duplicación, a fin de promover la aplicación de la

¹ Los miembros del Comité entienden que, debido a las restricciones impuestas a las reuniones presenciales en las Naciones Unidas a causa de la pandemia de COVID-19, todas las reuniones informativas del Comité contra el Terrorismo se llevarán a cabo como consultas oficiosas oficiosas por videoconferencia, mientras que todas las reuniones organizadas por el Comité se convocarán una vez que se aligeren dichas restricciones, con sujeción a lo que pueda determinar más adelante el Comité, y en consonancia con las prácticas de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, lo que incluye la posibilidad de que se aplacen hasta 2022.

resolución 1373 (2001) y otras resoluciones pertinentes, y apoyar la aplicación equilibrada de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

20. El Comité examinará la información, las evaluaciones y el análisis suministrados por la Dirección Ejecutiva sobre la promoción de la cooperación internacional; el surgimiento de nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos relativos a las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005), 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2178 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019); y formas prácticas para que los Estados Miembros apliquen las disposiciones de esas resoluciones.

21. De conformidad con la resolución 2396 (2017), el Comité hará hincapié en la necesidad de contrarrestar cuestiones, tendencias y acontecimientos emergentes, como la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas y el reclutamiento de terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros. De conformidad con las resoluciones 2195 (2014) y 2482 (2019), el Comité también seguirá abordando el nexo entre los terroristas y la delincuencia organizada transnacional, que ha aumentado en algunos casos y algunas regiones.

22. El Comité seguirá luchando contra el uso de Internet y los medios sociales con fines terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta el cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional, y tomando nota de la necesidad de preservar la conectividad mundial y el flujo libre y seguro de la información que facilita el desarrollo económico, la comunicación, la participación y el acceso a la información, y destaca la importancia de la cooperación con la sociedad civil y el sector privado en este empeño.

23. El Comité examinará la información y las propuestas presentadas por la Dirección Ejecutiva sobre sus actividades orientadas a ampliar el diálogo y el intercambio de información con los enviados especiales, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz, incluso durante las etapas de planificación de las misiones, según proceda, en relación con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y otras resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

B. Facilitación de la prestación de asistencia técnica a los Estados

24. El Comité seguirá prestando gran atención al fortalecimiento del papel de la Dirección Ejecutiva en la facilitación de la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros mediante sus análisis y recomendaciones para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014), teniendo en cuenta los nuevos requisitos enunciados en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019). En este sentido, y a partir de las propuestas presentadas por la Dirección Ejecutiva, el Comité se propone examinar las formas más eficaces de evaluar el impacto de sus actividades relacionadas con la creación de capacidad y la cooperación realizadas en el marco de proyectos apoyados por donantes, de conformidad con la resolución 2395 (2017).

25. El Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, pondrá las evaluaciones de los países, las recomendaciones, los estudios y los productos analíticos a disposición de todo el sistema de las Naciones Unidas, especialmente de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas

que se ocupan de la lucha contra el terrorismo, a fin de armonizar mejor las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad que llevan a cabo las Naciones Unidas con las deficiencias en materia de aplicación y capacidad señaladas por la Dirección Ejecutiva, y también de apoyar una aplicación equilibrada de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, salvo cuando los Estados Miembros evaluados soliciten que se mantenga la confidencialidad de determinada información. El Comité, por conducto de la Dirección Ejecutiva, seguirá mejorando la comunicación de sus conclusiones a los Estados Miembros y los asociados en la lucha contra el terrorismo, según proceda y en consulta con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el Foro Mundial contra el Terrorismo, las instituciones académicas, los centros de estudio, la sociedad civil y el sector privado, por ejemplo mediante la mejora del acceso a la Web, actividades de divulgación, cursos prácticos, reuniones informativas abiertas y la utilización de la Red Mundial de Investigación sobre la Lucha Antiterrorista, teniendo en cuenta la importancia de su diversidad geográfica.

26. El Comité seguirá colaborando con el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) y su Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones respecto de la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo.

27. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva y en estrecha cooperación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, determinará qué asociados y donantes están dispuestos y en condiciones de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros, incluso a los Estados Miembros prioritarios, a fin de reforzar su capacidad para aplicar las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

C. Determinación y evaluación de nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos relacionados con el terrorismo, y colaboración con los asociados internacionales y regionales

28. El Comité examinará la información, las evaluaciones y los análisis proporcionados por la Dirección Ejecutiva merced a su colaboración con expertos y profesionales competentes de Estados Miembros, organizaciones internacionales, regionales y subregionales, instituciones académicas, centros de estudio, la sociedad civil y el sector privado, incluida la Red Mundial de Investigación sobre la Lucha Antiterrorista, con el fin de impulsar la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) y otras resoluciones pertinentes de lucha contra el terrorismo y promover el análisis de las nuevas amenazas, tendencias y acontecimientos, así como para reconocer las buenas prácticas, en apoyo de los esfuerzos del Comité por promover la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#), teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#), [2396 \(2017\)](#), [2462 \(2019\)](#) y [2482 \(2019\)](#).

29. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, considerará la posibilidad de invitar a altos funcionarios de los Estados Miembros, así como de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y a los principales asociados en la lucha contra el terrorismo, como el Foro Mundial contra el Terrorismo y organizaciones pertinentes de la sociedad civil, instituciones académicas, centros de estudio y el sector privado, y señala la importancia de colaborar, según proceda, con entidades centradas en las mujeres, los jóvenes y los contextos locales para que expongan ante las sesiones plenarias del Comité cuestiones temáticas o regionales relacionadas con la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y

2178 (2014), teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2199 (2015), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019).

30. El Comité solicitará a la Dirección Ejecutiva que, en estrecha colaboración con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otras entidades pertinentes, celebre periódicamente reuniones informativas con el conjunto de los Miembros sobre aspectos temáticos o regionales de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014), teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019).

31. El Comité considerará una lista de eventos y reuniones especiales sobre temas y cuestiones que preocupan e interesan a todos los Estados Miembros, con miras a maximizar los efectos de las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad y mantener la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. El Comité considerará la posibilidad de realizar las actividades de seguimiento necesarias, en función de las propuestas que presente la Dirección Ejecutiva tras analizar los resultados de esas reuniones y eventos.

32. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, seguirá integrando el género como cuestión transversal en todas sus actividades, incluidas las evaluaciones e informes sobre países concretos, las recomendaciones formuladas a los Estados Miembros, la facilitación de asistencia técnica a los Estados Miembros y la celebración de reuniones informativas con el Consejo de Seguridad. El Comité también celebrará consultas, con el apoyo de su Dirección Ejecutiva, con mujeres y organizaciones de mujeres para incorporar esa perspectiva a su labor y, en colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), realizará investigaciones con perspectiva de género y recopilará datos sobre las causas de la radicalización que conduce al terrorismo en el caso de las mujeres y los efectos de las estrategias de lucha contra el terrorismo sobre los derechos humanos de la mujer y las organizaciones de mujeres.

33. El Comité examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre su labor relativa a la aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019).

D. Coordinación y cooperación entre el Comité, la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo

34. La Presidencia del Comité invitará a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, al más alto nivel, a que informe al Comité dos veces al año acerca de la labor de la Oficina, en particular sobre los progresos realizados en la incorporación de las recomendaciones y el análisis de la Dirección Ejecutiva a la ejecución de sus programas y mandatos. La Presidencia del Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, celebrará reuniones de seguimiento con la Oficina acerca de la coordinación con la Dirección Ejecutiva, e invitará a la Oficina a que participe periódicamente en las reuniones sobre cuestiones pertinentes.

35. El Comité, con la ayuda de la Dirección Ejecutiva, prestará apoyo a la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo asesorando a sus dirigentes y prestando asistencia en la elaboración de la información sobre la lucha contra el terrorismo que se transmite al Secretario General y a otros altos funcionarios de las Naciones Unidas, y ayudando a los directivos de la Oficina, o colaborando con ellos, según proceda, en la organización y los preparativos de talleres y conferencias y su celebración.

36. El Comité seguirá examinando los progresos realizados en la aplicación del informe conjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva (S/2018/435, anexo), en que se exponen las medidas prácticas que ambos órganos deben adoptar para asegurar que las recomendaciones y el análisis de la Dirección Ejecutiva se incorporan en la labor de la Oficina, que se someterá a la consideración de la Asamblea General en el contexto del examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, que se ha pospuesto hasta 2021.

E. Mantenimiento del diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005)

37. El Comité examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre la colaboración y el diálogo que mantiene con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil respecto de estrategias que incluyan medidas contra la incitación a cometer actos terroristas motivados por el extremismo violento y la intolerancia y para facilitar la prestación de asistencia técnica para la aplicación de esas estrategias, según lo dispuesto en la resolución 1624 (2005) y en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. El Comité también examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva, según lo dispuesto en la resolución 2395 (2017), para apoyar a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas en la adopción de medidas, de conformidad con el derecho internacional, con miras a afrontar las condiciones que conducen al terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, según lo dispuesto en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y con el apoyo de esta. El Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, también seguirá asegurando la coordinación y la complementariedad con la labor que se despliega actualmente, incluida la de la Oficina, a fin de prevenir el extremismo violento, que puede conducir al terrorismo, y la Dirección Ejecutiva en lo que respecta a las resoluciones 1624 (2005) y 2178 (2014) relativas a la lucha contra el extremismo violento, que puede conducir al terrorismo.

38. El Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, seguirá reuniendo información y facilitando la cooperación internacional a fin de aplicar el marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas (S/2017/375, anexo). Además, el Comité examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva para determinar y recopilar las buenas prácticas existentes, establecer alianzas estratégicas y proponer directrices y nuevos enfoques, con la orientación del Comité, sobre la manera de refutar con eficacia los argumentos terroristas en un marco internacional de derechos humanos, de conformidad con la resolución 2354 (2017).

F. Aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

39. El Comité, sobre la base de reuniones informativas periódicas y de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre su participación en las actividades realizadas en el marco del Equipo Especial del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, proseguirá sus deliberaciones acerca de las cuestiones relativas a la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, teniendo en cuenta la resolución

72/284 de la Asamblea General y la información presentada por la Dirección Ejecutiva sobre su labor como entidad miembro del Equipo Especial del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas.

40. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva y a través de sus visitas, evaluaciones y análisis sobre nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos, prestará apoyo a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas en la adopción de medidas, de conformidad con el derecho internacional, para abordar las condiciones que conducen al terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, según lo dispuesto en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y con el apoyo de esta.

G. Promoción del respeto de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo

41. El Comité examinará la información presentada por la Dirección Ejecutiva sobre los progresos realizados para seguir desarrollando actividades de promoción del respeto de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo a fin de asegurar que todas las cuestiones vinculadas con los derechos humanos y el estado de derecho relativas a la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y otras resoluciones pertinentes, como se dispone en la resolución 2395 (2017) del Consejo de Seguridad, sean abordadas como un componente importante de las visitas de la Dirección Ejecutiva a los países, de las evaluaciones y del análisis de nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos, así como de su facilitación de asistencia técnica. En tal sentido el Comité examinará la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva para analizar desde la perspectiva de los derechos humanos las nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos relacionados con la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, incluidos los efectos del terrorismo y de las medidas de lucha contra el terrorismo sobre los niños y los derechos de los niños, según proceda, en particular con respecto a las cuestiones relativas a las familias de combatientes terroristas extranjeros que regresan y se trasladan.

III. Aplicación de la estrategia de comunicaciones revisada

42. El Comité, sobre la base de las sugerencias de la Dirección Ejecutiva, seguirá aplicando la versión revisada de la estrategia de comunicaciones dirigida a promover la visibilidad de la función y las actividades del Comité y de su Dirección Ejecutiva, incluidos los medios de maximizar los efectos de la versión actualizada de la guía técnica, los Principios Rectores de Madrid y su adición para frenar la afluencia de combatientes terroristas extranjeros y los que regresan y se trasladan, el marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas, los estudios actualizados sobre la aplicación a nivel mundial por parte de los Estados Miembros de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y la serie de informes sobre la aplicación de las resoluciones 2178 (2014) y 2253 (2015). A este respecto, el Comité prestará especial atención a a) las iniciativas de promoción y comunicación con miras a que se sigan aplicando las resoluciones 2178 (2014) y 2396 (2017) relativas a los combatientes terroristas extranjeros y a los que regresan y se trasladan; b) las reuniones extraordinarias y las reuniones informativas abiertas del Comité; c) las visitas de promoción de alto nivel del Comité, su Presidencia y el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva; y d) los esfuerzos por combatir el extremismo violento y la incitación a la violencia, como lo solicita el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1624 (2005) y 2178 (2014).

Apéndice

Programa de trabajo para 2021 de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

I. Introducción

1. El programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 se ha preparado de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo sobre su revitalización ([S/2004/124](#), anexo) y tiene en cuenta el programa de trabajo del Comité para ese mismo período.
2. El programa de trabajo también tiene en cuenta las tareas encomendadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2178 \(2014\)](#), [2185 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#), [2396 \(2017\)](#), [2462 \(2019\)](#) y [2482 \(2019\)](#), y en todas las demás resoluciones del Consejo, declaraciones de su Presidencia y decisiones del Comité, que sirven de orientación para la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva.

II. Programa de trabajo

3. La Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a seguir aplicando un enfoque estratégico y transparente a su trabajo, teniendo en cuenta el examen provisional del mandato de la Dirección Ejecutiva. Prestando atención al impacto global de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la Dirección Ejecutiva apoyará al Comité en sus esfuerzos por garantizar la continuidad de las operaciones. Con el apoyo de la Secretaría, también seguirá racionalizando sus métodos de trabajo, según proceda, a fin de lograr los objetivos prioritarios que se enuncian a continuación.
4. De conformidad con lo dispuesto en la resolución [2395 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, la Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité para que ayude al Consejo a realizar un examen del mandato de la Dirección Ejecutiva a más tardar el 31 de diciembre de 2021. Antes de que concluya el mandato de la Dirección Ejecutiva, esta presentará un informe sobre su trabajo para que lo examinen el Comité y el Consejo en este contexto.

A. Supervisión, promoción y facilitación de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) y las tareas asignadas en las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2185 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#), [2396 \(2017\)](#), [2462 \(2019\)](#) y [2482 \(2019\)](#)

5. La Dirección Ejecutiva asistirá al Comité en su colaboración activa con los Estados Miembros para supervisar, promover y facilitar la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) y llevar a cabo las tareas asignadas en las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2185 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#), [2396 \(2017\)](#), [2462 \(2019\)](#) y [2482 \(2019\)](#), teniendo en cuenta que la Dirección

Ejecutiva actúa como una misión política especial, con la orientación del Comité en materia de política; que la evaluación neutral y especializada de la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) y otras resoluciones pertinentes es la función básica de la Dirección Ejecutiva; y que el análisis y las recomendaciones derivados de esas evaluaciones son una ayuda muy valiosa para los Estados Miembros a los efectos de determinar cuáles son las deficiencias en materia de aplicación y capacidad y corregirlas.

6. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité para que siga haciendo un balance de las iniciativas de los Estados Miembros dirigidas a aplicar las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) y otras resoluciones pertinentes mediante el uso de los dos instrumentos de evaluación actualizados, a saber, la sinopsis de la evaluación de la aplicación en su versión revisada y el estudio detallado de la aplicación en formato electrónico. La Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información sobre su labor relativa al uso de los instrumentos de evaluación actualizados, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2178 \(2014\)](#), [2185 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#), [2396 \(2017\)](#), [2462 \(2019\)](#) y [2482 \(2019\)](#).

7. La Dirección Ejecutiva también prestará apoyo al Comité para que siga determinando cuáles son las dificultades y las necesidades de cada Estado Miembro y región, facilitando la prestación de asistencia técnica específica, promoviendo las buenas prácticas y realizando visitas de evaluación de conformidad con el documento marco actualizado para las visitas del Comité contra el Terrorismo a los Estados Miembros, destinado a supervisar, promover y facilitar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [2178 \(2014\)](#), [2396 \(2017\)](#), [2462 \(2019\)](#) y [2482 \(2019\)](#) y otras resoluciones pertinentes del Consejo ([S/2020/731](#), anexo), así como su procedimiento de realización de visitas híbridas a algunos Estados Miembros *pro tempore*. A este respecto, el Comité, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, establecerá anualmente una lista de los Estados Miembros a los que la Dirección Ejecutiva debería solicitar autorización para efectuar una visita de evaluación, adoptando un enfoque basado en los riesgos que reconozca las deficiencias existentes, las nuevas cuestiones, las tendencias, los acontecimientos y los análisis, y teniendo en cuenta también las solicitudes anteriores de los Estados Miembros y el consentimiento expresado anteriormente, así como el hecho de que nunca se visitaron algunos Estados Miembros. La Dirección Ejecutiva asistirá al Comité en la decisión de realizar cambios en la composición de la lista luego de su aprobación, según sea necesario, haciendo hincapié en la transparencia en la planificación de las visitas y la elaboración de los informes consiguientes.

8. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité para que examine la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva sobre la labor que haya realizado para fortalecer el proceso de evaluación, incluso considerando la posibilidad de efectuar visitas de seguimiento específicas y centradas como complementos de las evaluaciones detalladas de la Dirección Ejecutiva, utilizando, según proceda y con atención al mandato global de la Dirección Ejecutiva, un enfoque basado en los riesgos en respuesta a la evolución de las amenazas, acortando en la medida de lo posible los plazos para la redacción y el examen de informes, con consideración de las diferencias en la capacidad de los Estados Miembros, mejorando la aplicación justa y coherente de los instrumentos de evaluación, y, a solicitud de los Estados Miembros evaluados, colaborando con expertos en la lucha contra el terrorismo provenientes de la sociedad civil, las instituciones académicas, los centros de estudio y el sector privado, en particular durante las visitas a los Estados Miembros y en las evaluaciones de estos, como complemento de la colaboración primordial con los

agentes de los Estados Miembros para permitirles que pongan de relieve los esfuerzos productivos en materia de lucha contra el terrorismo, a fin de que las evaluaciones sean más útiles y accesibles, y estén dirigidas a públicos específicos.

9. La Dirección Ejecutiva brindará asistencia al Presidente del Comité a los efectos de invitar a altos funcionarios de los Estados Miembros evaluados a asistir a las reuniones pertinentes del Comité, e invitar a los Estados Miembros evaluados a que coordinen con la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo la aplicación de las recomendaciones de la Dirección Ejecutiva.

10. La Dirección Ejecutiva, en un plazo de 12 meses desde la presentación al Comité del informe de evaluación inicial, proporcionará al Comité, para su examen, información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la evaluación, teniendo en cuenta las diferencias de capacidad y la disponibilidad de recursos, así como la necesidad de asistencia técnica para la aplicación de algunas recomendaciones. La Dirección Ejecutiva enviará al Comité, para su examen adicional, recomendaciones sobre la necesidad de que se realicen nuevas actividades de seguimiento, según proceda, para promover la aplicación de las recomendaciones de la evaluación, con inclusión, según proceda, de asistencia técnica adicional.

11. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité para la organización de actividades de sensibilización sobre la versión actualizada de la “Guía técnica para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes” (S/2019/998, anexo), con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo.

12. La Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su análisis, información sobre la aplicación de los principios rectores sobre los combatientes terroristas extranjeros (Principios Rectores de Madrid) (S/2015/939, anexo II) y su adición (S/2018/1177, anexo) en vista de la evolución de la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, en particular los combatientes terroristas extranjeros, los que regresan o se trasladan y sus familias, de conformidad con la resolución 2396 (2017) del Consejo de Seguridad.

13. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para su examen, información sobre los progresos realizados en su labor para mejorar sus instrumentos de encuesta, como los estudios sobre la aplicación a nivel mundial, el estudio detallado de la aplicación en formato electrónico y la sinopsis de la evaluación de la aplicación, con objeto de mejorar su utilidad para los Estados Miembros, los donantes, los receptores, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros organismos de las Naciones Unidas a fin de diseñar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad, teniendo en cuenta los nuevos mandatos encomendados a la Dirección Ejecutiva en las resoluciones pertinentes; racionalizar el número de preguntas; y considerar el uso más eficaz de los datos cualitativos y cuantitativos.

14. La Dirección Ejecutiva brindará asistencia al Comité para que informe al Consejo de Seguridad oralmente, por conducto de su Presidencia, por lo menos una vez al año, sobre el estado de la labor general del Comité y la Dirección Ejecutiva, y, según corresponda, en conjunción con los informes de la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados y la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), y teniendo en cuenta sus esfuerzos para fortalecer la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, facilitar la prestación del consentimiento por parte de los Estados Miembros para las visitas a los países y los informes correspondientes y mejorar la aplicación de las recomendaciones y la manera en que sus evaluaciones y su labor

analítica han contribuido a mejorar las iniciativas de lucha contra el terrorismo de los Estados Miembros. El Consejo ha subrayado su intención de celebrar consultas oficiosas sobre la labor del Comité al menos una vez al año.

15. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité en su labor de reforzar la cooperación en curso con los órganos del Consejo de Seguridad de lucha contra el terrorismo, entre ellos el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como sus respectivos grupos de expertos, mediante reuniones conjuntas, un mejor intercambio de información, coordinación respecto de las visitas a los países y de la facilitación y supervisión de la asistencia técnica y otras medidas de cooperación para ayudar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes.

16. La Dirección Ejecutiva proporcionará información al Comité, de forma oportuna y periódicamente o cuando lo solicite, para su análisis, mediante exposiciones orales o escritas sobre la labor de la Dirección Ejecutiva, incluidas sus visitas a los Estados Miembros, la situación de su coordinación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, su colaboración con entidades ajenas a las Naciones Unidas, la realización de evaluaciones, su representación del Comité en distintas reuniones internacionales y regionales, y otras actividades, incluso durante las etapas de planificación, y llevará a cabo un examen y un pronóstico anuales de las actividades para facilitar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y otras resoluciones pertinentes. En este contexto, la Dirección Ejecutiva prestará su apoyo al Comité para que siga celebrando reuniones periódicas, incluidas reuniones que tengan una orientación regional o temática, para todos los Estados Miembros, y subraya la importancia de su labor para el Comité¹.

17. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité para la preparación y organización de una reunión especial con motivo del vigésimo aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) y el establecimiento del Comité.

18. La Dirección Ejecutiva asistirá al Comité en su labor de alentar a los Estados Miembros, incluso durante las visitas a los países, a que consideren la posibilidad de elaborar estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo y mecanismos eficaces para ponerlas en práctica en las que se preste atención a las condiciones que conducen al terrorismo, de conformidad con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional.

19. La Dirección Ejecutiva también ayudará al Comité a seguir cooperando con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otros asociados pertinentes, cuando se le solicite, para evaluar la elaboración de estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo a nivel nacional y regional y los mecanismos para su aplicación y asesorar al respecto, en estrecha cooperación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros organismos competentes de las Naciones Unidas y las oficinas sobre el terreno de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y, según proceda, mediante la colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a asegurar la coherencia y la complementariedad de los esfuerzos y evitar toda duplicación, a fin de promover la aplicación de la resolución

¹ Los miembros del Comité entienden que, debido a las restricciones impuestas a las reuniones presenciales en las Naciones Unidas a causa de la pandemia de COVID-19, todas las reuniones informativas del Comité contra el Terrorismo se llevarán a cabo como consultas oficiosas oficiosas por videoconferencia, mientras que todas las reuniones organizadas por el Comité se convocarán una vez que se aligeren dichas restricciones, con sujeción a lo que pueda determinar más adelante el Comité, y en consonancia con las prácticas de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, lo que incluye la posibilidad que se aplacen hasta 2022.

1373 (2001) y otras resoluciones pertinentes y apoyar la aplicación equilibrada de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

20. La Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información, evaluaciones y análisis sobre la promoción de la cooperación internacional, el surgimiento de nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos relativos a las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005), 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2178 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019), y formas prácticas para que los Estados Miembros apliquen las disposiciones de esas resoluciones.

21. De conformidad con la resolución 2396 (2017), la Dirección Ejecutiva asistirá al Comité en su labor de hacer hincapié en la necesidad de contrarrestar cuestiones, tendencias y acontecimientos emergentes, como la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas y el reclutamiento de terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros. De conformidad con las resoluciones 2195 (2014) y 2482 (2019), la Dirección Ejecutiva también ayudará al Comité a seguir abordando el nexo entre los terroristas y la delincuencia organizada transnacional, que ha aumentado en algunos casos y algunas regiones.

22. La Dirección Ejecutiva brindará apoyo al Comité para que continúe luchando contra el uso de Internet y los medios sociales con fines terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta el cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional, y tomando nota de la necesidad de preservar la conectividad mundial y el flujo libre y seguro de la información que facilita el desarrollo económico, la comunicación, la participación y el acceso a la información, y destaca la importancia de la cooperación con la sociedad civil y el sector privado en este empeño.

23. La Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información y propuestas sobre sus actividades orientadas a ampliar el diálogo y el intercambio de información con los enviados especiales, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz, incluso durante las etapas de planificación de las misiones, según proceda, en relación con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014) y otras resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

B. Facilitación de la prestación de asistencia técnica a los Estados

24. La Dirección Ejecutiva seguirá prestando gran atención al fortalecimiento de su papel en la facilitación de la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros proporcionando análisis y recomendaciones para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014), teniendo en cuenta los nuevos requisitos enunciados en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019). En este sentido, la Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para su examen, propuestas sobre las formas más eficaces de evaluar el impacto de sus actividades relacionadas con la creación de capacidad y la cooperación realizadas en el marco de proyectos apoyados por donantes, de conformidad con la resolución 2395 (2017).

25. La Dirección Ejecutiva brindará apoyo al Comité para que ponga a disposición de los países, las recomendaciones, los estudios y los productos analíticos a disposición de todo el sistema de las Naciones Unidas, especialmente de

la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que se ocupan de la lucha contra el terrorismo, a fin de armonizar mejor las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad que llevan a cabo las Naciones Unidas con las deficiencias en materia de aplicación y capacidad señaladas por la Dirección Ejecutiva, y también de apoyar una aplicación equilibrada de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, salvo cuando los Estados Miembros evaluados soliciten que se mantenga la confidencialidad de determinada información. La Dirección Ejecutiva brindará apoyo al Comité para que siga mejorando la comunicación de sus conclusiones a los Estados Miembros y los asociados en la lucha contra el terrorismo, según proceda y en consulta con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el Foro Mundial contra el Terrorismo, las instituciones académicas, los centros de estudio, la sociedad civil y el sector privado, por ejemplo mediante la mejora del acceso a la Web, actividades de divulgación, cursos prácticos, reuniones informativas abiertas y la utilización de la Red Mundial de Investigación sobre la Lucha Antiterrorista, teniendo en cuenta la importancia de su diversidad geográfica.

26. La Dirección Ejecutiva brindará asistencia al Comité para que siga colaborando con el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) y su Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones respecto de la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo.

27. La Dirección Ejecutiva asistirá al Comité, en estrecha cooperación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, en la determinación de qué asociados y donantes están dispuestos y en condiciones de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros, incluso a los Estados Miembros prioritarios, a fin de reforzar su capacidad para aplicar las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

C. Determinación y evaluación de nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos relacionados con el terrorismo, y colaboración con los asociados internacionales y regionales

28. La Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información, evaluaciones y análisis merced a la colaboración con expertos y profesionales competentes de Estados Miembros, organizaciones internacionales, regionales y subregionales, instituciones académicas, centros de estudio, la sociedad civil y el sector privado, incluida la Red Mundial de Investigación sobre la Lucha Antiterrorista, con el fin de impulsar la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) y otras resoluciones pertinentes sobre la lucha contra el terrorismo y promover el análisis de las nuevas amenazas, tendencias y acontecimientos, así como para reconocer las buenas prácticas en apoyo de los esfuerzos del Comité por promover la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#), teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las resoluciones [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2195 \(2014\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#), [2395 \(2017\)](#), [2396 \(2017\)](#), [2462 \(2019\)](#) y [2482 \(2019\)](#).

29. La Dirección Ejecutiva brindará asistencia al Comité para invitar a altos funcionarios de los Estados Miembros, así como de organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, y a los principales asociados en la lucha contra el terrorismo, como el Foro Mundial contra el Terrorismo y organizaciones pertinentes de la sociedad civil, instituciones académicas, centros de estudio y el sector privado, y señala la importancia de colaborar, según proceda, con entidades centradas en las mujeres, los jóvenes y los contextos locales, para que expongan ante

las sesiones plenarias del Comité cuestiones temáticas o regionales relacionadas con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014), teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las resoluciones, 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2199 (2015), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019).

30. La Dirección Ejecutiva asistirá al Comité, en estrecha colaboración con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otras entidades pertinentes, para que celebre periódicamente reuniones informativas con el conjunto de los Miembros sobre aspectos temáticos o regionales de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014), teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019).

31. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para su examen, una lista de eventos y reuniones especiales sobre temas y cuestiones que preocupan e interesan a todos los Estados Miembros, con miras a maximizar los efectos de las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad y mantener la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para su examen, las actividades de seguimiento que sean necesarias en función de las propuestas derivadas del análisis de los resultados de esas reuniones y eventos.

32. La Dirección Ejecutiva asistirá al Comité en su labor de integración del género como cuestión transversal en todas sus actividades, incluidas las evaluaciones e informes sobre países concretos, las recomendaciones formuladas a los Estados Miembros, la facilitación de asistencia técnica a los Estados Miembros y la celebración de reuniones informativas con el Consejo de Seguridad. La Dirección Ejecutiva apoyará al Comité en la celebración de nuevas consultas con mujeres y organizaciones de mujeres para incorporar esa perspectiva a su labor, y, en colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), realizará investigaciones con perspectiva de género y recopilará datos sobre las causas de la radicalización que conduce al terrorismo en el caso de las mujeres y los efectos de las estrategias de lucha contra el terrorismo sobre los derechos humanos de la mujer y las organizaciones de mujeres.

33. La Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información sobre su labor relativa a la aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013), 2133 (2014), 2185 (2014), 2195 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2482 (2019).

D. Coordinación y cooperación entre el Comité, la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo

34. La Dirección Ejecutiva prestará apoyo a la Presidencia del Comité a fin de invitar a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, al más alto nivel, a que informe al Comité dos veces al año acerca de la labor de la Oficina, en particular sobre los progresos realizados en la incorporación de las recomendaciones y el análisis de la Dirección Ejecutiva en la ejecución de sus programas y mandatos. La Dirección Ejecutiva asistirá a la Presidencia del Comité en la celebración de reuniones de

seguimiento con la Oficina sobre la coordinación con la Dirección Ejecutiva y en la invitación de la Oficina a que participe periódicamente en reuniones acerca de cuestiones pertinentes.

35. La Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a apoyar la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo asesorando a sus dirigentes y prestando asistencia en la elaboración de la información sobre la lucha contra el terrorismo que se transmite al Secretario General y a otros altos funcionarios de las Naciones Unidas, y ayudando a los directivos de la Oficina, o colaborando con ellos, según proceda, en la organización y los preparativos de talleres y conferencias y su celebración.

36. La Dirección Ejecutiva seguirá informando al Comité de los progresos realizados en la aplicación del informe conjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva ([S/2018/435](#), anexo), en el que se exponen las medidas prácticas que ambos órganos deben adoptar para asegurar que las recomendaciones y el análisis de la Dirección Ejecutiva se incorporan en la labor de la Oficina, que se someterá a la consideración de la Asamblea General en el contexto del examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, que se ha pospuesto hasta 2021.

E. Mantenimiento del diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución [1624 \(2005\)](#)

37. La Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información sobre la colaboración y el diálogo que la Dirección Ejecutiva mantiene con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil respecto de estrategias que incluyan medidas contra la incitación a cometer actos terroristas motivados por el extremismo violento y la intolerancia y para facilitar la prestación de asistencia técnica para la aplicación de esas estrategias, según lo dispuesto en la resolución [1624 \(2005\)](#) y en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. La Dirección Ejecutiva también proporcionará al Comité, para su examen, según lo dispuesto en la resolución [2395 \(2017\)](#), información a los fines de apoyar a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas en la adopción de medidas, de conformidad con el derecho internacional, con miras a afrontar las condiciones que conducen al terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, según lo dispuesto en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y en coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y con el apoyo de esta. Además, la Dirección Ejecutiva prestará apoyo al Comité a fin de seguir asegurando la coordinación y la complementariedad con la labor que se despliega actualmente, incluida la de la Oficina, a fin de prevenir el extremismo violento, que puede conducir al terrorismo, y la de la Dirección Ejecutiva respecto de las resoluciones [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#) relativas a la lucha contra el extremismo violento, que puede conducir al terrorismo.

38. La Dirección Ejecutiva apoyará la labor del Comité para que siga reuniendo información y facilitando la cooperación internacional a fin de aplicar el marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas ([S/2017/375](#), anexo). Además, la Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información que permita determinar y recopilar las buenas prácticas existentes, establecer alianzas estratégicas y proponer directrices y nuevos enfoques, con la orientación del Comité, sobre la manera de refutar con eficacia los argumentos terroristas en un marco internacional de derechos humanos, de conformidad con la resolución [2354 \(2017\)](#).

F. Aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

39. La Dirección Ejecutiva celebrará reuniones informativas periódicas con el Comité para proporcionarle información sobre su participación en las actividades realizadas en el marco del Equipo Especial del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas a fin de que el Comité prosiga sus deliberaciones acerca de las cuestiones relativas a la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, teniendo en cuenta la resolución [72/284](#) de la Asamblea General y la información presentada por la Dirección Ejecutiva sobre su labor como entidad miembro del Equipo Especial del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista.

40. La Dirección Ejecutiva brindará asistencia al Comité mediante sus visitas, evaluaciones y análisis de las nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos, así como ayudando a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas en la adopción de medidas, de conformidad con el derecho internacional, para abordar las condiciones que conducen al terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, según lo dispuesto en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y con el apoyo de esta.

G. Promoción del respeto de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo

41. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité, para su examen, información relativa a los progresos realizados para seguir desarrollando actividades de promoción del respeto de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo a fin de asegurar que todas las cuestiones vinculadas con los derechos humanos y el estado de derecho relativas a la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#), y otras resoluciones pertinentes, como se dispone en la resolución [2395 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, sean abordadas como un componente importante de las visitas de la Dirección Ejecutiva a los países, de las evaluaciones y del análisis de nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos, así como de su facilitación de asistencia técnica. En este sentido, la Dirección Ejecutiva proporcionará al Comité, para su examen, información para analizar desde la perspectiva de los derechos humanos las nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos relacionados con la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, incluidos los efectos del terrorismo y las medidas de lucha contra el terrorismo sobre los niños y los derechos de los niños, según proceda, en particular con respecto a las cuestiones relativas a las familias de combatientes terroristas extranjeros que regresan y se trasladan.

III. Aplicación de la estrategia de comunicaciones revisada

42. La Dirección Ejecutiva presentará al Comité sugerencias para aplicar la versión revisada de la estrategia de comunicaciones dirigida a promover la visibilidad de la función y las actividades del Comité y de la Dirección Ejecutiva, incluidos los medios de maximizar los efectos de la versión actualizada de la guía técnica, los Principios Rectores de Madrid y su adición para frenar la afluencia de combatientes terroristas extranjeros que regresan o se trasladan, el marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas, los estudios actualizados sobre la aplicación a nivel mundial por parte de los Estados Miembros de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) y la serie de informes sobre la aplicación de las resoluciones [2178 \(2014\)](#) y [2253 \(2015\)](#). A este respecto, la Dirección Ejecutiva prestará especial atención a a) las iniciativas de promoción y comunicación con miras a que se sigan aplicando las

resoluciones [2178 \(2014\)](#) y [2396 \(2017\)](#) relativas a los combatientes terroristas extranjeros que regresan o se trasladan; b) las reuniones extraordinarias y las reuniones informativas abiertas del Comité; c) las visitas de promoción de alto nivel del Comité, su Presidencia y el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva; y d) los esfuerzos por combatir el extremismo violento y la incitación a la violencia, como lo solicita el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#).
